

VISTOS:

La Nota N° 000228-2023-INABIF/USPNNA.CAR-HMMILAGROSA, subsanada con Nota N° 000062-2024-INABIF/USPNNA.CAR-HMMILAGROSA de la Coordinadora del CAR Medalla Milagrosa de la Unidad de Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes -USPNNA; el Memorando N° 001819-2024-INABIF/UA de la Unidad de Administración; la Nota N° 001166-2024-INABIF/SUAB de la responsable de la Subunidad de Abastecimiento; y, el Informe N° 000050-2025-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 023-2025-MIMP, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, mediante el que se determina entre otros aspectos, la naturaleza jurídica, estructura y funciones generales de cada una de las unidades funcionales que forman parte del INABIF, señalándose en el literal i) del artículo 4, que el INABIF ejerce la función de “ i) *Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución de el/la Director/a Ejecutivo/a*”;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 482, de fecha 01 de diciembre de 2004, se aprueba la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, “Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF”, en adelante, la Directiva, la cual prevé en el literal b) del numeral 6.1.3 DE LA ACEPTACIÓN, que: “*Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración, bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatarios de la institución*”;

Que, con la Nota N° 000228-2023-INABIF/USPNNA.CAR-HMMILAGROSA, subsanada con Nota N° 000062-2024-INABIF/USPNNA.CAR-HMMILAGROSA y correo electrónico de fecha 30 de mayo de 2024, la Coordinadora del CAR Medalla Milagrosa de la Unidad de Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes - USPNNA, remite a la Unidad de Administración, copia del “Acta de Entrega y Recepción de donaciones de Bienes en la Unidad Operativa” de fecha 22 de agosto de 2023 y copia certificada por Notario del folio 193 del Libro de Registro de Donaciones en el cual consta la Valorización de **bienes fungibles entregados en donación, por un valor total de S/7,700.00 (siete mil setecientos con 00/100 Soles)**, efectuada por el comité INTERNATIONAL



RESCUE COMMITTEE INC.-SUCURSAL DEL PERÚ con RUC N° 20609769824, debidamente representada por la señora Graciela Pasquier Cross identificada con Carné de Extranjería N° C02794532, según el Poder inscrito en la Partida Electrónica N° 15023777 del Registro de Personas Jurídicas Extranjeras de la SUNARP, con sus especificaciones y valorización respectiva;

Que, el literal d) del numeral 6.1.3. de la Directiva, señala que la Oficina de Administración (actualmente, Unidad de Administración), previa verificación de la documentación sustentatoria remite a la Oficina de Asesoría Jurídica (actualmente, Unidad de Asesoría Jurídica), el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución aceptando la donación;

Que, con la Nota N° 001166-2024-INABIF/SUAB, la responsable de la Subunidad de Abastecimiento, hace suya y remite a la Unidad de Administración la Nota N° 000319-2024-INABIF/UA-SUAB-CP de Control Patrimonial, con la cual informa que, luego de la verificación de la documentación sustentatoria del CAR Medalla Milagrosa, ésta reúne los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD “Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF”, por lo que la aceptación formal de la donación, se encuentra conforme;

Que, con el Memorando N° 001819-2024-INABIF/UA, la Directora II de la Unidad de Administración hace suya la Nota N° 001166-2024-INABIF/SUAB, que a su vez hace suya la Nota N° 000319-2024-INABIF/UA-SUAB-CP citada en el considerando precedente y remite el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica para continuar con el proceso de aceptación de la donación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000145-2024-INABIF/DE, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Dirección Ejecutiva delega en el/la director/a II, o Responsable, o Jefe/a o quien haga sus veces, según corresponda, de la Unidad de Administración, la facultad de “c) *Aceptar donaciones de bienes muebles, bienes patrimoniales y de servicios, por parte de personas naturales, personas jurídicas nacionales e internacionales, entidades públicas, conforme a lo dispuesto a la Directiva vigente aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, incluyendo sus modificatorias y las demás normas vigentes de la materia*”; por lo que corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Que, con las visaciones de la Unidad de Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Subunidad de Abastecimiento, de Control Patrimonial, y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD “Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF” aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004; el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 023-2025-MIMP; y, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000145 de fecha 27 de diciembre de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación efectuada por el comité INTERNATIONAL RESCUE COMMITTEE INC.-SUCURSAL DEL PERÚ con RUC N° 20609769824, debidamente representado por la señora Graciela Pasquier Cross identificada con Carné de Extranjería N° C02794532, según el Poder inscrito en la Partida Electrónica N° 15023777 del Registro de Personas Jurídicas Extranjeras de la SUNARP, a favor del CAR Medalla Milagrosa de la Unidad de Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, respecto de los bienes fungibles descritos en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- AGRADECER al comité INTERNATIONAL RESCUE COMMITTEE INC.-SUCURSAL DEL PERÚ, a través de su apoderada, la señora Graciela Pasquier Cross, por su generosa contribución a favor del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución al donante, al CAR Medalla Milagrosa y a las unidades funcionales correspondientes, para los fines pertinentes; así como la publicación en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF www/inabif.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

ROSA CECILIA REINA SANCHEZ

Directora II de la Unidad de Administración





ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN						
BENEFICIARIO : CAR "MEDALLA MILAGROSA"						
Entidad Donante	Persona Juridica					
	Fecha de Acta de Entrega y Recepción de Donación: 22.08.2023					
	INTERNATIONAL RESCUE COMMITTEE INC. SUCURSAL DEL PERU con RUC N° 20609769824, representado por la señora Graciela Pasquier Cross identificada con Carne de Extranjería N° C02794532					
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ESTADO DEL BIEN	P/UNIT. S/	P/TOTAL S/
1	20	UNIDAD	ALMOHADA HOTELERA IGNIFUGA ESTANDAR	NUEVO	60.00	1200.00
2	20	UNIDAD	ROPEROS DE PLASTICO 5 CAJONES	NUEVO	250.00	5000.00
3	20	UNIDAD	SABANAS DE HILO DE 1 PLAZA Y FUNDAS PARA ALMOHADA	NUEVO	75.00	1500.00
TOTAL S/						7700.00

